

actora Nro. 1594, causa Nro. 471-95 tramita Dr. J.M.N. Providencia Dictada.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, a 23 Marzo de 1995. Las 10h00. VISTOS: La demanda presentada una vez que se ha cumplido con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se lo acepta a la tramitación Verbal y Sumaria, por tanto con la misma y esta providencia hágase conocer al demandado FERNANDO OLIVER VACA MEZA. Téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Ad litem se refiere, para el efecto cuéntase con el Ministerio Público en la persona del señor Fiscal Noveno Penal de Pichincha y señor Presidente del H. Tribunal de Menores. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta la actora quien dice desconocer el actual domicilio del demandado y de conformidad con el Artículo del Cuerpo de Leyes invocado, se dispone que a éste se le cite por medio de la prensa. Téngase nota del casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.

Dr. Juan Toscano G. JUEZ

f) Dr. Juan Toscano Garzón Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo al conocimiento del demandado previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

Braulio Lánin Pérez Peñafiel SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A LOS SRS.: Pedro Pablo Iza Arias, Betty Guadalupe Guerrero, Luis Alfredo Oña Guamanigang, Rosa Elvira Lema, Carmela Marieta de la Cruz Salto, José Miguel Morales, María Magdalena Calles Regañón, Aurelio Yáñez, Augusto Humberto Cruz Pavón, Dolores Andrade Yépez, Fernando Ramiro Duque Rodoya, Isabel Cristina Martínez, José Arturo Baquero Carrillo, Edilson Gonzalo Baquero Carrillo, Alicia Eraso, Fabián Enrique Ibarra Rivera, Otto Baldas Cabezas, María Samiriano, Herminel Guimaraes González Ruiz, Beatriz Níñez, Carlos Humberto Carrera Oña, Lidia Sonia González, Luz Emilia Villavicencio Merino y Fabián Marcelo Baas Veloz.

JUEZ: Dr. Vicente Sylvia Vizcarra SECRETARIA: Alicia Guernón Salazar TRAMITE: Ordinario CUANTIA: Indeterminada TRAMITA: Loco R. Montenegro B. PROVIDENCIA.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, 12 de diciembre de 1995. Las 9h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite ordinario. Con la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados: Pedro Pablo Iza Arias, Betty Guadalupe Guerrero, Luis Alfredo Oña Guamanigang, Rosa Elvira Lema, Carmela Marieta de la Cruz Salto, José Miguel Morales, María Magdalena Calles Regañón y Aurelio Yáñez, a fin de que en término de quince días propongan excepciones en el término de la propiedad de este cantón. Quedase con los Srs. Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal. Por cuanto bajo juramento se declara desconocer el domicilio de los demandados. Cítese a Pedro Pablo Iza Arias, Betty Guadalupe Guerrero, Luis Alfredo Oña Guamanigang, Rosa Elvira Lema, Carmela Marieta de la Cruz Salto, José Miguel Morales, María Magdalena Calles Regañón y Aurelio Yáñez por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Vizcarra.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, 7 de marzo de 1996. Las 08h10. Atenta la petición que antecede y de conformidad a lo que dispone el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil se acepta la reforma a la demanda. Con costas a cargo de la actora. Cítese a los demandados: Augusto Humberto Cruz Pavón, Dolores Andrade Yépez, Fernando Ramiro Duque Rodoya, Isabel Cristina Martínez, José Arturo Baquero Carrillo, Edilson Gonzalo Baquero Carrillo, Alicia Eraso, Fabián Enrique Ibarra Rivera, Otto Baldas Cabezas, María Samiriano, Herminel Guimaraes González Ruiz, Beatriz Níñez, Carlos Humberto Carrera Oña, Lidia Sonia González, Luz Emilia Villavicencio Merino y Fabián Marcelo Baas Veloz por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se declara desconocer sus domicilios. Cítese y notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Vizcarra.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Sra. Alicia Guernón Salazar SECRETARIA (794159)

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES BLANCA CECILIA TAPIA CUIJI Y GALO HERNAN MUÑOZ VALENZUELA

JUEZ: Ejecutivo PROSECUTADORA: Dacia Villalba Salazar PROSECUTADOS: Blanca Cecilia Tapia Cuiji, Galo Hernán Muñoz Valenzuela

DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Angel Costa García CUANTIA: \$ 19.000.000. Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 4 de octubre de 1995; las 11h30. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Cumplase con la obligación demandada y prepóngase excepciones en el término de tres días los demandados señores BLANCA CECILIA TAPIA CUIJI Y GALO HERNAN MUÑOZ VALENZUELA. Por solicitarlo el actor en mérito del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, prohíbase que los demandados enajenen, hipotecen o constituyan cualquier otro gravamen sobre el inmueble de su propiedad, descrito en el certificado que se adjunta, para lo cual notifíquese al referido Registrador. Hecho que sea citese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor. Agréguese los documentos presentados. Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 8 de marzo de 1996; las 13h00. Atento el sorteo que antecede y juramento de la actora sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actuales de los demandados, cítese por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole los designios su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil dentro del período legal.

Lotho Julio Muñoz SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL DE PICHINCHA (794644)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a Nelly de Cevallos, dentro del juicio Verbal Sumario seguido por el Ing. Marco Antonio Carrasco Costales, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente: Actor: Ing. Marco Antonio Carrasco Costales Demandada: Nelly de Cevallos Juicio: Verbal sumario Nº 682-96-SF Trámite: Verbal sumario Cuantía: \$ 2.304.000,00 PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, abril 24 de 1996.- Las 08h30.- VISTOS: La demanda propuesta por el Ing. Marco Antonio Carrasco Costales, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se lo acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar con un extracto de la misma y esta providencia a la demandada Nelly de Cevallos, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para cuyo efecto, por secretaría, extiéndase el correspondiente extracto de la demanda y esta providencia, en caso de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento del actor, respecto del desconocimiento del domicilio o paradero de la demandada. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y téngase nota del casillero judicial que señala el actor para futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley.

Sr. Juan Carlos Flores, EL SECRETARIO (796687)

ANULO TITULO

queda anulado título de crédito 1424061, del año 1985, código 1726205580010, cancelado por Bueno y Castro al Municipio por 1354.400. [31392]

GUAJIRA MARIJES lo mejor de Quito, chicas sensuales. Airmagro 1273 y Orestana, 226682. [32488]

DIVINO NINO ta agradezco por el favor recibido. GGO. [37246]

ANULADO el RUC 179119390001, perteneciente a Mirreya Dolores Vasco Soñano, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina del RUC conceda. [12523]

ANULADO queda anulado RUC Nº 1760390250001, perteneciente a Sosa Sosa Jaime Marcelo. [72824]

FILMAMOS 553802 [72826]

PAYASITO 631934 show completo, \$ 50.000. [72829]

CLUB AMADEUS

un lugar para tomar, bailar y algo más. Te esperamos desde las 3 de la tarde. Avenida Pichincha 104. [83191]

SAUNA MASAJES personal joven, precios bajos. 225679. [83192]

RUC ANULADO por pérdida anulo Registro Único de Contribuyentes 1700702903001, perteneciente Jorge Alcides Carrera Moreno. [83193]

PERDIDA anulación RUC 179109612600 Freddy Suasnava Bravo Ericario 833 y Vargas "Burguer Mober". [93899]

PAYASITO LUISIN 56190 metro. 34-28. [93827]

AGRADEZCO al Divino Niño Jesús, por el milagro que me concedió, la familia Haro Prado. [95858]

S/ 1.350.000 bajo Hohner 5 cuerdas. 492884. [95859]

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A. Se comunica al público que la compañía VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 27 de marzo de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución Nº 96.1.1.1.1084 de 15 de abril de 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de abril de 1996. 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción. 3.- CAPITAL: SUSCRITO \$ 5.000.000,00 dividido en 5.000 acciones de \$ 1.000,00 cada una. 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Comercialización de bienes de consumo. 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Quito, mayo 03 de 1996 Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL (796098)

En ULTIMAS NOTICIAS cuentan los resultados. Anuncie y verá multiplicados sus negocios.